

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 30 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real decreto

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para que presente á las Cortes un proyecto de ley estableciendo el descanso dominical.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

A LAS CORTES

Ajeno á tendencias de escuela y á exclusivismos de clase, el Gobierno de S. M. ha entendido que es llegada la hora de convertir en materia legislativa asuntos de tan notable y universal interés como lo son las reformas sociales que forman parte esencial de su programa.

Como iniciación de tales reformas somete desde luego, con la venia de S. M., á la deliberación y voto de las Cortes el presente proyecto sobre la observancia del descanso en los domingos y días festivos.

La necesidad y la justicia de un breve reposo en la diaria fatiga del obrero ha sido atendida en la mayor parte de los Estados regularmente constituidos. En España no hemos pasado de bien intencionadas tentativas; la celeridad con que Cortes y Gobiernos se han sucedido en estos últimos años, y el apremio de grandes desdichas públicas, ha impedido sin duda el buen éxito de los proyectos más laudables.

Confía el Ministro que suscribe en haber hallado una fórmula bastante amplia para que en ella coincidan los sentimien-

tos religiosos de nuestro pueblo, las exigencias de la higiene y las reclamaciones de la justicia, y espera que las Cortes, inspiradas en el noble deseo de inmediata reconstitución de las fuerzas de nuestro país, examinarán con preferente atención un proyecto de ley que deja á salvo las observaciones de la Iglesia, las comunes reglas de la costumbre, las conclusiones de los Congresos científicos y las exigencias de la higiene, asegurando á las clases trabajadoras el descanso á que legítimamente aspiran.

Por los motivos expuestos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

ESTABLECIENDO EL DESCANSO DOMINICAL

Artículo 1.º Queda prohibido en los domingos y días festivos, á los obreros de ambos sexos, todo trabajo material en los establecimientos industriales y mercantiles, así fijos como ambulantes, en las obras de construcción y reparación de edificios, en la vía pública ó con alguna manifestación exterior á ella.

Art. 2.º Se entenderá convenido el descanso dominical y de los días festivos en todos los contratos de trabajo. Las estipulaciones en contrario carecerán de fuerza civil de obligar.

Art. 3.º Se guardarán los domingos y días festivos en los establecimientos, obras y servicios dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio.

La Administración central, la provincial y la municipal fijarán, en los pliegos de contratación de obras y servicios, la prohibición del trabajo en esos días.

La Administración, en todos sus órdenes, reducirá cuanto sea posible los servicios cuya índole no permita su absoluta cesación en los domingos y días festivos.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en esta ley, será autorizado el trabajo en los domingos y días festivos:

1.º En las industrias que exijan, por razones técnicas, la continuidad en la producción.

2.º En las que suministren al público objetos de primera necesidad cuya fabricación sea cotidiana.

3.º En el comercio dedicado á proveer al público de estos artículos de primera necesidad.

4.º En los servicios que satisfacen necesidades diarias del público de carácter perentorio.

5.º En las explotaciones que, por su índole, se hallan subordinadas á los accidentes de la naturaleza y que no pueden funcionar más que en estaciones determinadas.

El reglamento que se dicte para el cumplimiento de esta ley señalará los servicios comprendidos con carácter accidental ó permanente en estas excepciones y los límites en que podrán aquéllos ejecutarse en los días cuya observancia se establece, asegurando siempre al obrero el descanso mínimo de dos domingos cada mes.

Las excepciones se declararán por el Gobierno ó sus Delegados, oyendo á las Autoridades que estimen conveniente, y previa la información oportuna, si la urgencia del caso no lo impide, acerca de la necesidad de realizar esos trabajos.

Estas declaraciones no serán obstáculo para que las Autoridades eclesiásticas ejerciten libremente las facultades que les son propias.

Art. 5.º En los casos á que se refiere el artículo anterior se otorgará á los trabajadores, en los domingos y días festivos, el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Art. 6.º Las infracciones de esta ley por parte de los trabajadores serán castigadas con multa de 5 á 25 pesetas. Cuando los infractores sean los patronos ó las Empresas, la multa será de 25 á 250 pesetas.

En caso de reincidencia, se impondrán las multas en su límite máximo dentro de la escala respectiva. Los insolventes quedarán sujetos á la responsabilidad personal subsidiaria, conforme á lo preceptuado en el Código penal.

Conocerán de estas infracciones los Juzgados municipales en juicio de faltas.

Art. 7.º El Gobierno organizará los servicios de inspección para el cumplimiento de esta ley, y dictará, dentro de seis meses, el reglamento y disposiciones complementarias indispensables para la ejecución de la misma.

Madrid 30 de Noviembre de 1899.—
El Ministro de la Gobernación, EDUARDO DATO.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica con fecha 5 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por los Sres. Bonaplata Hermanos contra la resolución de ese Gobierno desestimatoria del de queja presentado contra la Alcaldía, que negó el abono de interés de demora por suministros de plomo y hierro, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la presente orden y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1899.

Madrid 6 de Diciembre de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

197.—818.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Diciembre á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pimentón y sal que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta quince céntimos el de pimentón y veinte céntimos el de sal ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento noventa y seis pesetas ochenta y un céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.*

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de *pimentón y sal* que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... el kilogramo de *pimentón*, y de... el de *sal* (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, A. de Blas.—
El Diputado Secretario, Pérez Magnín.
196.—773.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Diciembre á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de *azúcar* que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *una peseta veinticinco céntimos* de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *seiscientos veintiocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en

igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.—
El oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de *azúcar* que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, A. de Blas.—
El Diputado Secretario, Pérez Magnín.
196.—771.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Diciembre á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de *chocolate* que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas cincuenta céntimos* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *novecientas ochenta y seis pesetas y siete céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.—
El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de *chocolate* que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente A. de Blas.—
El Diputado Secretario, Pérez Magnín.
196.—770.

Comisión Provincial

Sesión de 28 de Noviembre de 1899

La Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1898, ha acordado abrir concurso por término de diez días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión de los cargos de Médico civil y suplente que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento que ha de actuar en el reemplazo de 1900, cesando el 31 del próximo Diciembre los facultativos que actualmente sirven en aquélla.

Los aspirantes á dichos cargos deberán acompañar á sus solicitudes el título de Doctores ó Licenciados en Medicina, así como los justificantes de sus méritos y servicios, siendo de preferencia los contratados al del Estado sin nota desfavorable, Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para este servicio ó haber tomado parte en oposiciones para cargos relativos al ejercicio de su profesión.—
El Vicepresidente, Ramiro Martínez de Tejada Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi.
197.—820.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que D. Vicente Sanz proyecta instalar un motor á gas de uno y medio caballos de fuerza con destino á la industria litográfica y fabricación de bolsas de papel en la casa núm. 1 del Paseo del Canal.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.
197.—799.

Belmonte de Tajo

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza rústica y urbana que tengan que causar alta ó baja en el apéndice al amillaramiento de 1900 á 1901, presentarán sus relaciones debidamente reintegradas en esta Alcaldía, describiendo las fincas y títulos de adquisición ó la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda hasta el día 31

del mes actual, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Belmonte de Tajo 1.º de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Nicolás Torres.
197.—805.

Coslada

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, se hace público por medio del presente para que, dando cumplimiento al art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, todos los propietarios que hubieren tenido alteración en sus riquezas presenten las relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º de Diciembre próximo al 31 del mismo, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Coslada 28 de Noviembre de 1899.—
El Alcalde, Zacarías de Lucas.—El Secretario, Federico Gutiérrez.
196.—777.

Torrejón de Ardoz

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas contributivas, deberán presentar su relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Diciembre próximo, acompañando los títulos de propiedad que acrediten haber satisfecho los derechos del impuesto á la Hacienda, á fin de comprender aquéllas en el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1900 á 1901.

Torrejón de Ardoz 29 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Raimundo de Mesa.
196.—790.

Valdaracete

La subasta para arrendamientos de los hornos de pan pertenecientes á estos propios para el año de 1900 tendrá efecto el día 10 del corriente á las diez de la mañana en la Sala Consistorial bajo los tipos siguientes: Horno de Abajo, en 120 pesetas, ídem de Arriba, en 100 pesetas.

El pliego de condiciones se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerá en el acto de la subasta.

Valdaracete 3 de Diciembre 1899.—
El Alcalde, Agustín García Porrero.
197.—800

Santa María de la Alameda

Por renuncia del que la desempeña, fundada en el mal estado de su salud, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de unas veinte familias pobres, y con 2.250 pesetas que producen las igualas de los vecinos pudientes, cobradas mensualmente por padroneros que designe el Ayuntamiento.

El partido es sano, de buenas y abundantes aguas, lo compone la capital y seis aldeas, distantes de la misma de cuatro á cinco kilómetros, y se halla en la vía del Norte, con apartadero, distante de Madrid 72 kilómetros por dicha vía y 20 del Escorial, á cuyo partido corresponde.

Se admiten solicitudes de Doctores ó Licenciados de Medicina, por término de treinta días, que vencen en 1.º del próximo venidero Enero.

Santa María de la Alameda á 28 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Luis García
196.—778.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación.)

ESTADO NUM. 2

Número de reclutas que deben recibir los Cuerpos de las zonas que se expresan a continuación

Infantería

CUERPOS	ZONAS DE DONDE HAN DE SACAR LOS RECLUTAS	Número en cada zona	TOTAL POR CUERPO		
Pontevedra, núm. 37.	Regimiento de San Fernando, núm. 11.	2	433		
	Idem de Zaragoza, núm. 12.	2			
	Idem de Murcia, núm. 37.	280			
	Idem de Toledo, núm. 35.	68			
	Regimiento Húsares de la Princesa, décimo noveno de Caballería.	2			
	Tercer batallón de plaza.	10			
	Décimotercero regimiento montado.	23			
	Segundo regimiento de montaña.	14			
	Primer regimiento de Zapadores minadores.	15			
	Regimiento de Pontoneros.	3			
	Batallón de Telégrafos.	3			
	Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.	6			
Primera brigada de tropas de Administración militar.	5				
Huelva, núm. 38.	Regimiento de León, núm. 38.	239	608		
	Batallón Cazadores de Canarias, núm. 2.	60			
	Regimiento de Ceuta, núm. 1.	44			
	Segundo batallón de montaña.	75			
	Primer depósito de sementales.	11			
	Regimiento Caballería de la Reina, número 2.	40			
	Idem id. de Villaviciosa, núm. 6.	35			
	Escuadrón Cazadores de Melilla.	18			
	Batallón artillería de Ceuta.	30			
	Segundo regimiento de montaña.	14			
	Primer regimiento montado.	25			
	Segunda compañía de obreros de Artillería.	5			
Compañía de Zapadores minadores de Canarias.	7				
Sección de Administración militar de Melilla.	5				
Manresa, núm. 39.	Regimiento de Cantabria, núm. 39.	278	453		
	Batallón de Cazadores de Llerena, número 11.	30			
	Idem de id. de Barbastro, núm. 4.	12			
	Regimiento de Caballería del Rey, número 1.	35			
	Idem de Sagunto, núm. 8.	36			
	Undécimo regimiento montado.	21			
	Primer batallón de plaza.	20			
	Segundo regimiento de montaña.	14			
	Sanidad militar.	2			
	Segunda brigada de tropas de Administración militar.	5			
	Cáceres, núm. 40.	Regimiento de Cuenca, núm. 27.		2	501
		Idem de Covadonga, núm. 40.		259	
Idem de Ceuta, núm. 2.		29			
Cuarto batallón de montaña.		75			
Regimiento de Caballería de Montesa, núm. 10.		35			
Remonta de Extremadura.		13			
Segundo batallón de plaza.		20			
Ligero de Artillería.		17			
Segundo regimiento montado.		26			
Tercer regimiento de Zapadores minadores.		17			
Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.		1			
Sanidad militar.		2			
Primera brigada de tropas de Administración militar.	5				
Ávila, núm. 41.	Regimiento de León, núm. 38.	2	322		
	Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7.	2			
	Regimiento de Gravelinas, núm. 41.	248			
	Idem de Caballería de Castillejos, número 18.	35			
	Idem de Arlabán, núm. 24.	35			

CUERPOS	ZONAS DE DONDE HAN DE SACAR LOS RECLUTAS	Número en cada zona	TOTAL POR CUERPO		
Ávila, núm. 41.	Ligero de Artillería.	11	51		
	Décimo regimiento montado.	13			
	Regimiento de sitio.	22			
	Primera brigada de tropas de Administración militar.	5			
	Cádiz, núm. 42.	Regimiento de Soria, núm. 9.		5	597
		Idem de Ceriñola, núm. 42.		80	
		Batallón de Cazadores de Arapiles, número 9.		83	
		Idem de id. de Canarias, núm. 1.		80	
		Regimiento de Ceuta, núm. 1.		90	
		Idem de id. núm. 2.		80	
		Primer Depósito de sementales.		10	
		Sección de Cazadores de Canarias.		8	
Regimiento de Caballería de Santiago, núm. 9.		36			
Idem de id. de Villaviciosa, núm. 6.		2			
Idem de id. de María Cristina, núm. 27.		39			
Batallón de Artillería de Ceuta.		25			
Segundo regimiento de montaña.	14				
Primer regimiento montado.	20				
Batallón de Telégrafos.	4				
Compañía de Zapadores minadores de Canarias.	10				
Brigada Topográfica de Ingenieros.	3				
Compañía de obreros Ingenieros.	3				
Sección de Administración militar de Ceuta.	5				
Gijón, núm. 43.	Regimiento de Saboya, núm. 6.	2	328		
	Idem de Garellano, núm. 43.	215			
	Idem de Caballería de Farnesio, núm. 5.	35			
	Quinto regimiento montado.	25			
	Segundo regimiento de montaña.	14			
	Tercer batallón de plaza.	19			
	Segundo regimiento de Zapadores minadores.	6			
	Batallón de Ferrocarriles.	4			
	Compañía de obreros Ingenieros.	3			
	Segunda brigada de tropas de Administración militar.	5			
	Palencia, núm. 44.	Regimiento del Rey, núm. 1.		60	341
		Regimiento de San Fernando, núm. 11.		2	
Idem de Ceriñola, núm. 42.		2			
Idem de San Marcial, núm. 44.		145			
Idem de Caballería de Talavera, núm. 15.		36			
Sexto batallón de plaza.		20			
Segundo regimiento de montaña.		13			
Décimo regimiento montado.		20			
Sexto idem.		17			
Primer regimiento de Zapadores minadores.		10			
Regimiento de Pontoneros.		3			
Batallón de Telégrafos.		5			
Idem de Ferrocarriles.	2				
Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.	1				
Primera brigada de tropas de Administración militar.	5				
Alicante, núm. 45.	Regimiento del Rey, núm. 1.	5	675		
	Idem de la Princesa, núm. 4.	9			
	Idem de Guadalajara, núm. 20.	2			
	Idem de Ceriñola, núm. 42.	2			
	Idem de Tetuán, núm. 45.	278			
	Idem de Melilla, núm. 2.	71			
	Batallón de Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.	149			
	Idem de Alba de Tormes, núm. 8.	39			
	Idem de Barbastro, núm. 4.	5			
	Academia de Caballería.	13			
	Tercer depósito de sementales.	11			
	Batallón de Artillería de Baleares.	25			
Octavo regimiento montado.	22				
Cuarto regimiento de Zapadores minadores.	28				
Regimiento de Pontoneros.	4				
Batallón de Telégrafos.	5				
Idem de Ferrocarriles.	2				
Primera brigada de tropas de Administración militar.	5				
Villafranca del Panadés, núm. 46.	Regimiento de Almansa, núm. 18.	2	275		
	Idem de España, núm. 46.	217			
	Idem de San Quintín, núm. 47.	20			
	Regimiento de Caballería del Rey, número 1.	36			

(1) Véase el núm. 290 del BOLETÍN.

(Se continuará.)

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

En la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se han presentado tres pliegos de papel de pagos al Estado, clase 5.ª, de 15 pesetas, los cuales han resultado falsos, consistiendo las diferencias que los distinguen de los legítimos, según reconocimiento practicado por el Centro artístico de grabado y reproducción de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en lo borroso de la impresión de los talones, y muy particularmente en el sello de tinta y en seco de la izquierda, que además de no poderse apreciar el escudo de España, el adorno de tinta violeta está toscamente dibujado, siendo muy imperfecta la leyenda 5.ª clase, 15 pesetas, que en los legítimos está grabada expreso.

Madrid 5 de Diciembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 198.—832.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha 7 del corriente dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra la Sociedad Alva Echanwe, por débito del impuesto de Derechos reales, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

	Tasación
	Pts. Cts.
Un camión en buen uso de cuatro ruedas.....	400
Una mula de color castaño obscuro, cerrada, pasa de la marca y se llama Tutora.....	125
Otra del mismo pelo y cerrada..	100
Otra ídem ídem.....	100
TOTAL.....	725

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia Alcaldía de Palacio el día 18 del mes corriente á las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Los efectos pueden verse Ronda de Segovia, núm. 6, por el Depositario D. Luis Alva.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, artículo 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 7 de Diciembre de 1899.—El Agente ejecutivo, José Sánchez de la Peña.

198.—838.

1.ª Zona

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda, hago saber:

Que por providencia de 5 del corriente dictada por esta Agencia en el expediente

de apremio que se instruye contra Doña Marcelina Moreno por débito de la contribución industrial del primer trimestre, ha sido decretada en pública subasta la venta de los bienes embargados á la misma, que son:

Una bomba de línea directa para la elevación de aguas.

Otra bomba para la extracción de aguas de movimiento intermitente.

Diez tubos de hierro dulce de diez centímetros de diámetro por cinco metros de largo, tasados en 700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia Alcaldía de la Inclusa el día 12 y hora de las once de su mañana.

Los efectos pueden verse por el Depositario D. Julián Ortigas, Paseo de las Acacias, núm. 2.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 7 de Diciembre de 1899.—José S. de la Peña.

198.—839.

1.ª Zona

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda, hago saber:

Que por providencia de 5 del corriente dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que se instruye contra D. Manuel Jorroto por débito de la contribución industrial del primer trimestre, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que son varios muebles de casa, tasados en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia Alcaldía de Palacio el día 13 del corriente y hora de las once de su mañana.

Los efectos pueden verse por el Depositario Sr. Jorroto en la Casa de Campo, donde habita.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 7 de Diciembre de 1899.—José S. Peña.

198.—840.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en autos ejecutivos promovidos por Doña Tomasa Gaugutia, hoy sus testamentarios, con D. Juan Monferré y otros, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días una finca compuesta de un terreno con algunas edificaciones, situado en el término de la Villa de Vicálvaro, al paraje llamado *Cruz del Rayo*, partido judicial de Alcalá de Henares de esta provincia, que comprende una superficie de 3.058 metros cuadrados, equivalentes á 39.387 pies superficiales, cuya finca fué tasada pericialmente en la cantidad de 10.025 pesetas, y se ha señalado para el remate el día 30 del corriente, á las dos de la tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número 1, piso principal.

Se advierte que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la Caja general de Depósitos ó en la mesa del Juzgado el

diez por ciento del importe de dicha tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

Madrid 1.º de Diciembre de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rubio.—El Escribano, P. H., Alberto de Mercados.

40.—P.

PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 30 de Noviembre próximo pasado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Teresa Chacón y Herrera y otros, sobre cancelación de una hipoteca, se confiere traslado de la demanda formulada por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, y se emplaza á Vicente Ramos y Antolín, cuyo domicilio y paradero se ignora, y caso de que hubiera fallecido, á sus herederos ó causa-habientes, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para su inserción en ese periódico expido la presente en Madrid á 4 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—Minguez.—El Actuario, Domingo Vázquez y Món. P.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Gregorio Rodríguez Sanz, de treinta y nueve años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado casado, ocupación jornalero y que dijo vivir en la Ronda de Segovia, 37, segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 Noviembre 1899.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

188.—451.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Alvarez Caibelo, de treinta años, natural de Gomanel, provincia de Coruña, de estado soltero, ocupación soldador, y que dijo vivir en la Carrera San Francisco, 8, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 Noviembre 1899.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

188.—452.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Alvarez, que dijo vivir en la calle del Peñón, núm. 7, á fin de que comparezca

ca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

188.—462.

En virtud de providencia del Sr. Don Crstóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Cartategui García, de veintiocho años, natural de Naiza, provincia de Oviedo, de estado viudo, ocupación zapatero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

188.—464.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella, Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Narciso Penelas, de veintitres años, natural de Lugo, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle del Amparo, 12, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

188.—465.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonia García Badillo, de cuarenta y cuatro años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltera, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

188.—459.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 331.301 por 3.279 imposiciones, de las cuales son nuevas 300, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 193.575 á solicitud de 462 imponentes, 222 de ellos por saldo.

Madrid 3 de Diciembre de 1899.—El Director, José Alvarez Marifio.

197.—797.